

APRUEBESE CONVENIO "PROGRAMA MISIONES DE ESTUDIO PARA LA FORMACIÓN DE MÉDICOS ESPECIALISTAS" ENTRE EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA.

DECRETO EXENTO N° 82 /

RECOLETA, 12 ENE. 2016

VISTOS:

- 1.- El Convenio "Programa Misiones de Estudio para la Formación de Médicos Especialistas", entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, de fecha 05 de enero de 2015. ✓
- 2.- La Resolución Exenta N° 006 de fecha 05 de enero de 2015, el Servicio de Salud Metropolitano Norte que aprueba el Convenio "Programa Misiones de Estudio para la Formación de Médicos Especialistas". ✓
- 3.- Decreto Exento N° 4850 de fecha 06 de diciembre de 2012, que asume cargo de Alcalde Titular Don Daniel Jadue Jadue;
- 4.- Decreto Exento N° 98 de fecha 22 de enero de 2013 que designa Alcalde Subrogante a Don Enrique Tapia Padilla.

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto.

DECRETO:

- 1.- **APRUEBESE**, el convenio denominado "Programa Misiones de Estudio para la Formación de Médicos Especialistas", suscrito entre Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, contenido en documento anexo, que pasa a formar parte integrante del presente Decreto Exento. ✓
- 2.- El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el 31 de diciembre de 2015, en conformidad a su cláusula décimo segunda ✓
- 3.- **IMPUTESE**, el ingreso al ITEM 115.05.03.006.001.009 denominado "Programas Sociales" y el gasto que origine el presente convenio al presupuesto del Departamento de Salud vigente para el año 2015.-
Centro de Costo: 15.50.01.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE a las dependencias Municipales que corresponda, y hecho, ARCHÍVESE.

HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

ENRIQUE TAPIA PADILLA
ALCALDE (S)

ETP/HNM/MCHS/TAT/

DIRECCION DE CONTROL

1025723



Dirección
Asesoría Jurídica

Nº 459

REF.: Nº1587/2014

CND/TAT/CPM/mesp



CONVENIO PROGRAMA MISIONES DE ESTUDIO PARA LA FORMACION DE MEDICOS ESPECIALISTAS

En Santiago a **05 de Enero de 2015**, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Maruri Nº 272, Comuna de Independencia, representado por su **Director (T. y P.) Dr. LUIS ALVARO LEFIO CELEDON**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Recoleta**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Av. Recoleta Nº 2774, representada por su Alcalde (S) **D. ENRIQUE TAPIA PADILLA** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6º del Decreto Nº 202 del 26 de Diciembre de 2014, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el "Programa Misiones de Estudio para la Formación de Médicos Especialistas" cuyo propósito es el otorgamiento de misiones de estudio a médicos de la dotación por parte de la Municipalidad seleccionadas, para que efectúen programas de especialización en Medicina Familiar y otras especialidades, en Universidades Nacionales que trabajan con el Ministerio de Salud y el Sistema Nacional de Servicios de Salud, en el desarrollo del Modelo de Salud Familiar y el aumento de Resolutividad en APS.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta Nº 1357 del 30 de Diciembre de 2014, del Ministerio de Salud, que contenido en documento Anexo para a formar parte integrante del presente convenio y que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad la suma de \$ 42.651.725.- (cuarenta y dos millones seiscientos cincuenta y un mil setecientos veinticinco pesos) para financiar del "Programa Misiones de Estudio para la formación de Médicos Especialistas", Misiones de estudio de tres años, para los siguientes médicos:

ALUMNO	RUT	AÑO INGRESO	UNIVERSIDAD	ESPECIALIDAD	ARANCEL	SUELDO MENSUAL REEMPLAZO \$	TOTAL \$
GAJARDO CARREÑO DANIELA CAROLINA	15.365.606-1	2013	De CHILE	Medicina Familiar	3.900.000	1.607.225 (por 12 meses)	23.186.700.
GARRIDO QUINTANILLA CLAUDIO	14.394.817-K	2015	De Valparaíso	Medicina Familia	5.000.000	1.607.225 (por 9 meses)	19.465.025.
						TOTAL	42.651.725.

CUARTA: El financiamiento incluye remuneración para el médico reemplazante del becado que se encuentra en formación

QUINTA: La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos específicos:

1. Incrementar el número de médicos del nivel primario con especialización en Medicina Familiar y otras especialidades.
2. Formar médicos que brinden atención médica integral y continua a los miembros de la familia, que evalúen las necesidades globales de sus pacientes, incluida la intervención de consultantes o la referencia a otros niveles de atención cuando esté indicado.
3. Aumentar la capacidad resolutive de los médicos de Atención Primaria.
4. Asegurar un mayor impacto sanitario a nivel de la salud individual, familiar y comunitaria, orientado a disminuir las brechas en acceso, oportunidad y calidad de sus servicios con una cartera de prestaciones con fuerte énfasis en lo biopsicosocial.

SEXTA: La Municipalidad deberá velar para que los funcionarios cumplan con la obligación de retornar a su Establecimiento de origen, al menos por el doble de tiempo de duración del Programa de Formación (especialización Médica de tres años) después de terminado su perfeccionamiento. Para ello, el profesional deberá refrendar este compromiso con la firma, ante Notario, de una escritura pública a favor del Servicio, por un monto equivalente a 54 veces la remuneración promedio mensual percibida en los últimos seis meses anteriores al otorgamiento de la beca, expresado en Unidades de Fomento reajutable al momento de hacerse efectivo su cobro en caso de incumplimiento.

En el caso que el becario sea excluido del programa de formación por cualquier causa, deberá integrarse de inmediato a cumplir la totalidad de la jornada contratada en la Municipalidad, sin perjuicio de la decisión del Alcalde de hacer efectiva la garantía suscrita, de no haber causales atendibles.

La condición de alumno de la Universidad se perderá en el caso que por una causal justificada la Municipalidad le rescinda el contrato al profesional, circunstancia que deberá poner previamente en conocimiento de dicha institución, del Servicio y del Ministerio.

SEPTIMA: Los recursos a que se refiere la cláusula tercera serán transferidos por el Servicio en dos cuotas:

- a) La primera de ellas correspondiente al 70% de los recursos se transferirá una vez que se encuentre totalmente tramitado el presente convenio y su correspondiente Resolución aprobatoria.
- b) La segunda, por el 30% restante, se transferirá en el mes de Septiembre, una vez que el Servicio haya confirmado a través de Oficio al Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes, División de Atención Primaria, cc. Al Departamento de Gestión de Recursos Financieros APS, la continuidad o resciliación de los convenios ya sea por abandono, reprobación o deserción por motivos justificados del curso que se encuentre realizando.

OCTAVA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa de acuerdo a los indicadores establecidos en el punto VIII del Programa Misiones de Estudio para la Formación de Médicos Especialistas.

NOVENA: El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes especificados en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior la Municipalidad deberá enviar al Servicio copia de los convenios celebrados con el o los Centros formadores; como también deberá enviar escrituras públicas del año 2015 de los becados y rendiciones de acuerdo a lo establecido en el presente convenio

DECIMA: El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que será fiscalizado por el Servicio.-

DECIMOPRIMERA: El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DECIMOSEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el 31 de diciembre de 2015.

DECIMOTERCERA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio, uno en poder de la Municipalidad y los dos restantes en la del Ministerio de Salud y la División de Atención Primaria.



D. ENRIQUE TAPIA PADILLA
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

Handwritten signature and initials: RECHA S / TAT / SPCH

DR. LUIS ALVARO LEFIO CELEDON
DIRECTOR (T. y P.)
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE





DIRECCIÓN
Asesoría Jurídica

Int. N° 865 05/01/15
REF. N° 0203 /2015

CHM/prr

RESOLUCIÓN Ex. N° 000006 05.01.2015

Santiago,



VISTOS:
El Memorando N° 72 de 2015 de la Subdirección de Gestión y Desarrollo de las Personas solicitando a Asesoría Jurídica la elaboración de los convenios del Programa Misiones de Estudio para la Formación de Especialistas; La Resolución Ex. N° 1357 del 30 de Diciembre de 2014 de la Subsecretaría de Redes Asistenciales que aprueba el Programa Misiones de Estudio para la Formación de Médicos Especialistas; y en uso de las facultades que me confieren los artículos 23 del DFL N° 1 de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2763 de 1979 y de las Leyes N° 18.933 y 18.469 y 8° del Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, dicto la siguiente:

R E S O L U C I O N

1.- APRUÉBESE Convenio suscrito entre la **Ilustre Municipalidad de Recoleta** y el Servicio de Salud Metropolitano Norte sobre **Programa Misiones de Estudio** para la formación de Médicos Especialistas, del siguiente tenor y Data:

En Santiago a **05 de Enero de 2015**, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Maruri N° 272, Comuna de Independencia, representado por su **Director (T. y P.) Dr. LUIS ALVARO LEFIO CELEDON**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Recoleta**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Av. Recoleta N° 2774, representada por su Alcalde (S) **D. ENRIQUE TAPIA PADILLA** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto N° 202 del 26 de Diciembre de 2014, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el "**Programa Misiones de Estudio para la Formación de Médicos Especialistas**" cuyo propósito es el otorgamiento de misiones de estudio a médicos de la dotación por parte de la Municipalidad seleccionadas, para que efectúen programas de especialización en Medicina Familiar y otras especialidades, en Universidades Nacionales que trabajan con el Ministerio de Salud y el Sistema Nacional de Servicios de Salud, en el desarrollo del Modelo de Salud Familiar y el aumento de Resolutividad en APS.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1357 del 30 de Diciembre de 2014, del Ministerio de Salud, que contenido en documento Anexo para formar parte integrante del presente convenio y que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad la suma de \$ 42.651.725.- (cuarenta y dos millones seiscientos cincuenta y un mil setecientos veinticinco pesos) para financiar del "Programa Misiones de Estudio para la formación de Médicos Especialistas", Misiones de estudio de tres años, para los siguientes médicos:

ALUMNO	RUT	AÑO INGRESO	UNIVERSIDAD	ESPECIALIDAD	ARANCEL	SUELDO MENSUAL REEMPLAZO \$	TOTAL \$
GAJARDO CARREÑO DANIELA CAROLINA	15.365.606-1	2013	De CHILE	Medicina Familiar	3.900.000	1.607.225 (por 12 meses)	23.186.700.
GARRIDO QUINTANILLA CLAUDIO	14.394.817-K	2015	De Valparaíso	Medicina de Familia	5.000.000	1.607.225 (por 9 meses)	19.465.025.
						TOTAL	42.651.725.

CUARTA: El financiamiento incluye remuneración para el médico reemplazante del becado que se encuentra en formación

QUINTA: La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos específicos:

1. Incrementar el número de médicos del nivel primario con especialización en Medicina Familiar y otras especialidades.
2. Formar médicos que brinden atención médica integral y continua a los miembros de la familia, que evalúen las necesidades globales de sus pacientes, incluida la intervención de consultantes o la referencia a otros niveles de atención cuando esté indicado.
3. Aumentar la capacidad resolutive de los médicos de Atención Primaria.
4. Asegurar un mayor impacto sanitario a nivel de la salud individual, familiar y comunitaria, orientado a disminuir las brechas en acceso, oportunidad y calidad de sus servicios con una cartera de prestaciones con fuerte énfasis en lo biopsicosocial.

SEXTA: La Municipalidad deberá velar para que los funcionarios cumplan con la obligación de retornar a su Establecimiento de origen, al menos por el doble de tiempo de duración del Programa de Formación (especialización Médica de tres años) después de terminado su perfeccionamiento. Para ello, el profesional deberá refrendar este compromiso con la firma, ante Notario, de una escritura pública a favor del Servicio, por un monto equivalente a 54 veces la remuneración promedio mensual percibida en los últimos seis meses anteriores al otorgamiento de la beca, expresado en Unidades de Fomento reajustable al momento de hacerse efectivo su cobro en caso de incumplimiento.

En el caso que el becario sea excluido del programa de formación por cualquier causa, deberá integrarse de inmediato a cumplir la totalidad de la jornada contratada en la Municipalidad, sin perjuicio de la decisión del Alcalde de hacer efectiva la garantía suscrita, de no haber causales atendibles.

La condición de alumno de la Universidad se perderá en el caso que por una causal justificada la Municipalidad le rescinda el contrato al profesional, circunstancia que deberá poner previamente en conocimiento de dicha institución, del Servicio y del Ministerio.

SEPTIMA: Los recursos a que se refiere la cláusula tercera serán transferidos por el Servicio en dos cuotas:

- a) La primera de ellas correspondiente al 70% de los recursos se transferirá una vez que se encuentre totalmente tramitado el presente convenio y su correspondiente Resolución aprobatoria.
- b) La segunda, por el 30% restante, se transferirá en el mes de Septiembre, una vez que el Servicio haya confirmado a través de Oficio al Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes, División de Atención Primaria, cc. Al Departamento de Gestión de Recursos Financieros APS, la continuidad o resciliación de los convenios ya sea por abandono, reprobación o deserción por motivos justificados del curso que se encuentre realizando.

OCTAVA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa de acuerdo a los indicadores establecidos en el punto VIII del Programa Misiones de Estudio para la Formación de Médicos Especialistas.

NOVENA: El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes especificados en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior la Municipalidad deberá enviar al Servicio copia de los convenios celebrados con el o los Centros formadores; como también deberá enviar escrituras públicas del año 2015 de los becados y rendiciones de acuerdo a lo establecido en el presente convenio

DECIMA: El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución Nº 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que será fiscalizado por el Servicio.-

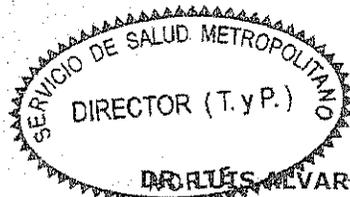
DECIMOPRIMERA: El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DECIMOSEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el 31 de diciembre de 2015.

DECIMOTERCERA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio, uno en poder de la Municipalidad y los dos restantes en la del Ministerio de Salud y la División de Atención Primaria.

2.- **IMPÚTESE**, el gasto que genere la presente contratación al Subtítulo 24-03-298-02 Reforzamiento Municipal del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.-



DR. LUIS ALVARO LEFIO CELEDÓN
DIRECTOR (T. Y P.)
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE

DISTRIBUCION:

- Dirección SSMN
- MINSAL y Div. Atención Primaria
- Municipalidad
- Corporación Municipal
- Subdirección de Gestión Asistencial
- Subdirección de Gestión de Desarrollo de las Personas
- Subdepto. de Formación y Desarrollo
- Finanzas
- Asesoría Jurídica
- Partes.

Transcribe fielmente

Ministro de Fe

TRANSCRITO FIELMENTE

MINISTRO DE FE
CLAUDIO HERRERA DANJUEZA